



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
INT.N°183 (05.07.2022)

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL
“PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE
ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE
DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VIÑA
DEL MAR QUILLOTA INGRESO 2022” DECRETO
507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD”**

RESOLUCIÓN EXENTA (E)

Viña del Mar,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 747 de 2014 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y lo dispuesto en la Resolución N°9/2019 de la Contraloría General de la República y las facultades que al suscrito confiere el Decreto Supremo N° 140/2004 y el Decreto Exento N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud, éste último establece orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo el llamado a becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III “De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud” del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Salud o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

4° Que, conforme a lo señalado Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad ante dicha, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el Proceso de Selección Local año 2022, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas.

7° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Primer Proceso de Selección 2022 para médicos cirujanos, regidos por la Ley N°19.664, 15.076 y 19.378 para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en virtud del Decreto N°507 de 1990 “Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud”; cuyo texto es el siguiente:

“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOCAL PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AÑO 2022, PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR LA LEY 19.664, 15.076 Y POR LA LEY 19.378 CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, EN VIRTUD DEL DECRETO 507/1990 DEL MINISTERIO DE SALUD”

Artículo1°:

El Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección para acceder a cupos de programa de especialización 2022 para médicos cirujanos, contratados por la Leyes N° 19.664, 15.076 y 19.378, titulados desde el 30 de julio de 2012 hasta el 30 de junio del año 2022, para desempeñarse una vez terminada la formación, en forma mixta en el Hospital Biprovincial Quillota Petorca, dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valparaíso.

Artículo2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Bases Administrativas

II. - Anexos:

Anexo	Descripción
1	Cronograma
2	Carátula de Presentación de Postulación
3	Formulario de postulación para acceso a cupos de especialización Primer Concurso Local Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota 2022
4	Detalle de la documentación entregada
5	Documentación para admisibilidad
6	Declaración Jurada
7	EUNACOM
8	Funciones de Responsabilidad
8.1	Esquema Funciones de Responsabilidad
9	Trabajos científicos Publicados
10	Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado
11	Desempeño en instituciones docentes
12	Formato carta de Solicitud de Reposición y / o Apelación
13	Formato de Renuncia a cupo de especialización Concurso Local SSVQ

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N°43 de la Ley N°15.076; Decreto Supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°:

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización

Corresponderá al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota dictar la Resolución que concede beca.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales

Todos los postulantes que acepten cupo en este Programa de Especialización, se incorporarán en calidad de becarios, rigiéndose por el Decreto Supremo N°507/1990 de Minsal. Además, todos los postulantes deberán cumplir la normativa vigente respecto de firmar garantía que exige el Art. 23 del referido decreto N°507, en caso contrario perderá el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Servicio de Salud.

Artículo 6°: Renuncias posteriores al inicio del Programa de Formación

Si el becario presenta la renuncia a la beca dentro de los dos primeros semestres de la formación deberá devolver el estipendio (sueldo) recibido como también los gastos en que hubiere incurrido por concepto de matrícula y aranceles; y podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo

justificado y aceptable para el Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la beca sin sanciones y emitirá el acto administrativo correspondiente.

Si la renuncia se presenta posterior a ese período, deberá devolver la garantía estipulada en la escritura pública.

Artículo 7º: Período Asistencial Obligatorio

Los funcionarios que accedan a programas de especialización, en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del período de duración del programa de formación.

Con el fin de garantizar asegurar el cumplimiento de esta obligación de desempeño, el profesional deberá constituir una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento. La caución estará incorporada en una escritura pública que deberá firmar y cancelar el becario.

Artículo 8º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones (en orden alfabético):

Acreditaciones: son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual una persona acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (comisión de apelación), solicitando que revoque o deje sin efecto la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (comisión de reposición).

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N°15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales, y que involucra su alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñan. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N°507/1990, del Ministerio de Salud.

Centro Formador: Universidad que, en virtud de convenios celebrados con el Servicio de Salud otorga el programa de especialización en dermatología, de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Comisión de Evaluación o Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición y Apelación: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Minsal: Ministerio de Salud.

Postulante: Médico Cirujano.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a becas de programas de especialización, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del país.

Reposición: proceso administrativo mediante el cual la persona que se sienta afectada por una resolución adoptada por la comisión de Selección, la impugne ante la comisión, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N°16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Artículo 9°: Plazos

El Proceso de Selección para la beca de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al Subdepartamento de Formación y Capacitación, a la Encargada de Formación, E-M. Elisa Romero B, a los correos: elisa.romero@redsalud.gov.cl, Fono: 322759731 y eliromeroboggero@gmail.com y Fono: +56992003820 y Fono Red Minsal 329731; con copia a la Secretaría de Formación, a la Sra. Gloria Arancibia, correo gloria.arancibia@redsalud.gov.cl; Fono: 322759732 y Fono Red Minsal 329732.

Artículo 10°: Cupos de Especialización, condiciones de Contratación y Permanencia

- a. El presente proceso de concurso es para proveer el cupo de especialización para inicio del período académico 2022.
- b. Las condiciones del programa son las siguientes:

Centro Formador	Universidad de Valparaíso
Condiciones de acceso al programa de formación de especialista	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.
Financiamiento de la beca	Financiamiento Ministerial a través del SSVQ
Inicio del Programa de Especialización diferenciado por cupo de beca	Dermatología: 1 de agosto 2022
Duración	3 años

Destino post beca	Hospital Biprovincial Quillota Petorca, del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota – Facultad de Medicina, Universidad de Valparaíso
Tiempo de devolución	Devolución Mixta 22 horas en el SSVQ y 22 horas en la UV por el doble del período de formación (6 años) según Art.12 inciso segundo, de la ley 19.664 y artículos 20,21,22 y 23 del Reglamento 507, lo que deberá quedar formalizado mediante escritura pública.

Especialidad	N° de Cupos para el SSVQ	Universidad
Dermatología	1	De Valparaíso

Artículo 11°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, y sancionada mediante resolución exenta. La difusión se realizará a través del sitio web del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y página del Minsal, independiente de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes bases, se realizará a través de Resolución Exenta de la Subdirección de Gestión de las Personas del SSVQ y se publicará la página web del SSVQ, sin perjuicio de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Artículo 12°: Requisitos de los postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Requisitos de Admisibilidad:

- 1) Formulario de Postulación Firmado.
- 2) Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde
- 3) Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 30 de julio de 2012 y hasta el 30 de junio de 2022 (adjuntar certificado de título legalizado ante notario), otorgado por universidad chilena o extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe ser necesariamente reconocido o revalidado en Chile).
- 4) Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, (adjuntar su certificado de inscripción a la carpeta de documentación). <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

- 5) Declaración Jurada de no haber tomado cupo de beca o destinación anteriormente
- 6) No haber tomado o renunciado fuera del plazo una beca o plaza en concurso organizado por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en años anteriores (en caso de renuncia antes del inicio del tercer semestre, eventualidad en la cual, debe adjuntar resolución que da cuenta de renuncia a beca sin sanciones).
- 7) Tener aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país. desde el 19 de abril de 2009 (adjuntar certificado EUNACOM original o fotocopia legalizada ante notario).
- 8) Contar al menos con un contrato vigente Ley N°15.076, Ley 19.378, o Art. 9 Ley 19.664 (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) durante todo el proceso de postulación, (para funcionarios hospitalarios, solicitar en la unidad de personal relación de servicios y en la municipalidad solicitar certificado de antigüedad) pertenecientes a la jurisdicción del Servicio de Salud de Viña del Mar.
- 9) Tener nacionalidad chilena, o ser médico de nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile (adjuntar certificado con fotocopia simple de cédula de identidad) o copia de certificado de permanencia definitiva.
- 10) No haber participado y ganado cupo de destinación en Concurso para EDF Artículo 8° y encontrarse ejerciendo estas funciones (contrato vigente en virtud del artículo 8 de la Ley 19.664.)
- 11) No contar con una especialidad financiada por el Ministerio de Salud, lo que se verificará en el Registro Nacional de Prestadores.
- 12) Requisitos especiales para postulantes contratados por Ley 19.378:

Desempeño previo en el nivel primario de atención, contratado por la Ley 19.378 por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 30 de julio de 2022), en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de salud municipal (no considera contrato a honorarios). Estos 36 meses son de desempeño efectivo, por lo que, si existe permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo. Se verificará con los antecedentes presentados en el Rubro 2.

- 13) Requisitos especiales para postulantes contratados por Artículo 9 de la ley 19.664

Desempeño efectivo previo en el nivel primario de atención: los postulantes que estén contratados por el Artículo 9 de la Ley 19.664 deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 30.06.2022), en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de salud municipal (no considera convenios a honorarios). Estos 36 meses deben ser de desempeño previo efectivo. Para estos efectos hay que tener presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, este tiempo no se considera como efectivo. Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Respecto a los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana

complejidad, el subdirector Médico del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, debe certificar que desarrolló labores de Atención primaria (Anexo 4.1).

- 14) Requisitos especiales para postulantes contratados por la Ley N°15.076: Tener más 4 y menso de 6 años de ejercicio profesional, contados desde a fecha de titulación hasta el 30 de junio de 2022. Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en que dicho título ha sido revalidado en Chile.

b) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

c) Será de responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos que establece el centro formador (habilitación), una vez seleccionado por este proceso de concurso y antes de realizarse el llamado a viva voz y la toma de cupo. El no cumplimiento de este requisito imposibilita la toma del cupo.

Artículo 13°: Presentación de los Antecedentes

Los postulantes deben incluir toda la documentación solicitada digitalizada, identificando en el nombre de cada archivo el anexo y rubro al que corresponde. La entrega de los antecedentes se realizará en línea , a la **Sra. Elisa Romero** (Fono teléfono fijo oficina: 32-2759731, Fono Red Minsal: 329731 correo: elisa.romero@redsalud.gov.cl y eliromeroboggero@gmail.com, con copia a Gloria Arancibia, correo: gloria.arancibia@redsalud.gov.cl, **hasta el martes 19 de julio a las 10:00 horas.**, de acuerdo con el plazo indicado en el cronograma (**Anexo N°1**).

Dicha documentación deberá presentarse escaneada de acuerdo con el siguiente orden:

- **Archivo 1:** Documentos de Admisibilidad (artículo 12°, letra b, de las presentes bases).
- **Archivo 2:** Rubros. Documentos ordenados considerando el anexo y los certificados correspondientes en cada rubro. Siempre se debe subir el Anexo acompañado de los certificados por cada rubro. No se aceptan anexos solos ni certificados solos sin anexo.

La información contenida en los anexos es la ÚNICA que la Comisión de Evaluación considerará válida, y no se consignará información no indicada en los anexos, aunque estén incorporados en la carpeta como documentos sueltos.

Los Certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener:

Nombre.

Firma.

Timbre.

Fecha de emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación, de Reposición o Apelación, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante. De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el postulante será automáticamente eliminado del proceso.

Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos con las firmas y timbres solicitados en cada formulario, correspondiente a cada rubro que el postulante indique. En caso de presentar documentación incompleta, la Comisión de Revisión podrá solicitar “reponer”, en la etapa de Reposición, algún dato faltante en documento presentado, pero en

ningún caso se permitirá “agregar nuevos antecedentes”.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos, se deberá registrar estrictamente por el formato de anexos de las siguientes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato word en la página web del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota (<http://ssvq.cl>) para ser descargados por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deberán ser completados con letra legible, manuscrita o en computador y las firmas deben ser de puño y letra con lápiz color azul o verde.

Todo documento solicitado en los requisitos de postulación, que no estén contenidos en la documentación presentada, significará que la postulación sea declarada inadmisibles. Las postulaciones declaradas inadmisibles no son revisadas, por lo que se reitera la importancia de presentar toda la documentación solicitada.

Artículo 14º: Contenido de la carpeta de Postulación.

Cabe señalar que todos los documentos contenidos en la carpeta, deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión correspondiente.
- b. Los documentos escaneados que presente el postulante como como antecedentes deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario, a excepción de alguno que se solicite expresamente como fotocopia simple.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N°2) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Fotocopia simple del Carnet de Identidad o certificado de residencia definitiva en Chile, para profesionales extranjeros.
3. Certificado de título extendido por la Universidad respectiva, que incluya nota de titulación, suscrito por el secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante notario. Aquellos certificados que no indiquen nota, deberán ser acompañados por un certificado extendido por la autoridad académica correspondiente, acreditando nota final obtenida. En el caso de médicos titulados en el extranjero, deberán además adjuntar la certificación de homologación vigente de su título por las autoridades legales competentes (Universidad de Chile y/o Ministerio de Relaciones Exteriores) y acompañar la nota de título con la escala utilizada en su país para aplicar a la escala de notas chilena y poder otorgar puntaje.
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de salud de la Superintendencia de Salud.

<http://webserver.supersalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?open>Form>)

5. Certificado (estampilla) que acredite aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). En el caso de postulantes extranjeros deberán presentar su nota de título y la escala de evaluación del país en que hayan realizado sus estudios.
6. Declaración jurada que acredite no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción a lo establecido en el artículo 25° del decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar resolución emitida por el Servicio de salud respectivo (Anexo N°6).
7. Certificado de desempeño por la ley 19.664, 15.076 y 19.378 en uno o más servicios de salud, acreditando condiciones legales de contratación y tiempo de desempeño efectivo a través de documento emitido por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud o Departamento de Salud Municipal al que pertenece el postulante (Hoja de vida o relación de servicios con firma, timbre, nombre y cargo del encargado de personal o subdirector de RRHH)
8. Certificado de cursos de capacitación y perfeccionamiento, adjuntando toda la información complementaria legalizada. Las certificaciones digitales, deben incluir el link para comprobación.
9. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
10. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones de Revisión, Reposición o Apelación, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de esta, tomara las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 15°: Inadmisibilidad de la Postulaciones

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases. De acuerdo a lo anterior y, sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de requisitos del postulante, especificados en Art.12°.
- b. Ausencia de:
 - Anexo C, Formulario de Postulación para el acceso a Cupos de Especialización Concurso Local SSVQ 2022.
 - Fotocopia Simple de Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile.

- Certificado de Título original o fotocopia legalizada
- Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en que se obtuvo el título profesional.
- Estampilla de EUNACOM para profesionales egresados a contar el 19 de abril de 2009.

c. Inobservancia de las indicaciones específicas para la presentación de las postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para mayor claridad, en Anexo 5, se enumera la documentación requerida para la admisibilidad de la postulación.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

En específico la inadmisibilidad de las postulaciones será registrada en un acta que dé cuenta de aquello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada al postulante por vía correo electrónico una vez finalizada la Comisión de Evaluación.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda.

Artículo 16°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación.

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación o Selección integrada por:

- a) El Subdirector Médico, o el funcionario a quien ésta designe quien actuará como **presidente** de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas, o el funcionario a quien éste designe.
- c) Director Hospital Biprovincial Quillota Petorca, o quien este designe del establecimiento.
- d) Representante de AMFU Hospital Biprovincial Quillota Petorca.
- e) La Jefa de la Unidad de Formación del SSVQ
- f) Profesional del Subdepartamento de Formación y Capacitación del SSVQ quien actuará como **secretario** y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La comisión sesionará con un mínimo de 3 miembros participantes (50% + 1) y las decisiones se tomarán con la mayoría. **En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.**

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 11° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Elaborar listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente el señalado en la letra a) del artículo 16°.

Los acuerdos de Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la toma de cupos.

Artículo 17°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso de Selección:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Rubros a calificar en el proceso		Puntos
Rubro 1	Calificación Médica Nacional	20
Rubro 2	Antigüedad en Establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud	30
Rubro 3	Funciones de Responsabilidad	10
Rubro 4	Trabajos Científicos	10
Rubro 5	Actividades de Perfeccionamiento Profesional y Capacitación	20
Rubro 6	Desempeño en una o más instituciones docentes	10
TOTAL		100

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 4 cursos de capacitación y perfeccionamiento; si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

- Rubro 3: trabajos científicos
- Rubro 5: Desempeño en una o más instituciones docentes

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 20)

Cada postulante debe presentar Certificado emitido por el Centro Formador (Universidad), en donde indique la nota de calificación Médica Nacional obtenida y el año de promoción.

Los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber obtenido su título de médico en Universidades Extranjeras, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando nota final de título y escala de calificación para poder homologar a escala de calificación chilena. Siendo este resultado el que se puntuará de acuerdo a:

Tabla N°7 para nota 7 con aprobación en nota 4

Tabla N°7.A para nota 10 con aprobación en nota 6

Tabla N°7.B para nota 5 con aprobación en nota 3

Tabla N°7.C para nota 20 con aprobación en nota 10

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 7, aprobación con nota 4.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4	0,01	4,5	3,34	5	6,67	5,5	10,01	6	13,34	6,5	16,67
4,01	0,08	4,51	3,41	5,01	6,74	5,51	10,07	6,01	13,40	6,51	16,73
4,02	0,14	4,52	3,47	5,02	6,81	5,52	10,14	6,02	13,47	6,52	16,80
4,03	0,21	4,53	3,54	5,03	6,87	5,53	10,20	6,03	13,54	6,53	16,87
4,04	0,28	4,54	3,61	5,04	6,94	5,54	10,27	6,04	13,60	6,54	16,93
4,05	0,34	4,55	3,67	5,05	7,01	5,55	10,34	6,05	13,67	6,55	17,00
4,06	0,41	4,56	3,74	5,06	7,07	5,56	10,40	6,06	13,74	6,56	17,07
4,07	0,48	4,57	3,81	5,07	7,14	5,57	10,47	6,07	13,80	6,57	17,13
4,08	0,54	4,58	3,87	5,08	7,21	5,58	10,54	6,08	13,87	6,58	17,20
4,09	0,61	4,59	3,94	5,09	7,27	5,59	10,60	6,09	13,94	6,59	17,27
4,1	0,68	4,6	4,01	5,1	7,34	5,6	10,67	6,1	14,00	6,6	17,33
4,11	0,74	4,61	4,07	5,11	7,41	5,61	10,74	6,11	14,07	6,61	17,40
4,12	0,81	4,62	4,14	5,12	7,47	5,62	10,80	6,12	14,14	6,62	17,47
4,13	0,88	4,63	4,21	5,13	7,54	5,63	10,87	6,13	14,20	6,63	17,53
4,14	0,94	4,64	4,27	5,14	7,61	5,64	10,94	6,14	14,27	6,64	17,60
4,15	1,01	4,65	4,34	5,15	7,67	5,65	11,00	6,15	14,34	6,65	17,67
4,16	1,08	4,66	4,41	5,16	7,74	5,66	11,07	6,16	14,40	6,66	17,73
4,17	1,14	4,67	4,47	5,17	7,81	5,67	11,14	6,17	14,47	6,67	17,80
4,18	1,21	4,68	4,54	5,18	7,87	5,68	11,20	6,18	14,54	6,68	17,87
4,19	1,28	4,69	4,61	5,19	7,94	5,69	11,27	6,19	14,60	6,69	17,93
4,2	1,34	4,7	4,67	5,2	8,01	5,7	11,34	6,2	14,67	6,7	18,00
4,21	1,41	4,71	4,74	5,21	8,07	5,71	11,40	6,21	14,74	6,71	18,07
4,22	1,48	4,72	4,81	5,22	8,14	5,72	11,47	6,22	14,80	6,72	18,13
4,23	1,54	4,73	4,87	5,23	8,21	5,73	11,54	6,23	14,87	6,73	18,20
4,24	1,61	4,74	4,94	5,24	8,27	5,74	11,60	6,24	14,94	6,74	18,27
4,25	1,68	4,75	5,01	5,25	8,34	5,75	11,67	6,25	15,00	6,75	18,33
4,26	1,74	4,76	5,07	5,26	8,41	5,76	11,74	6,26	15,07	6,76	18,40
4,27	1,81	4,77	5,14	5,27	8,47	5,77	11,80	6,27	15,14	6,77	18,47
4,28	1,88	4,78	5,21	5,28	8,54	5,78	11,87	6,28	15,20	6,78	18,53
4,29	1,94	4,79	5,27	5,29	8,61	5,79	11,94	6,29	15,27	6,79	18,60
4,3	2,01	4,8	5,34	5,3	8,67	5,8	12,00	6,3	15,34	6,8	18,67
4,31	2,08	4,81	5,41	5,31	8,74	5,81	12,07	6,31	15,40	6,81	18,73
4,32	2,14	4,82	5,47	5,32	8,81	5,82	12,14	6,32	15,47	6,82	18,80
4,33	2,21	4,83	5,54	5,33	8,87	5,83	12,20	6,33	15,54	6,83	18,87
4,34	2,28	4,84	5,61	5,34	8,94	5,84	12,27	6,34	15,60	6,84	18,93
4,35	2,34	4,85	5,67	5,35	9,01	5,85	12,34	6,35	15,67	6,85	19,00
4,36	2,41	4,86	5,74	5,36	9,07	5,86	12,40	6,36	15,74	6,86	19,07
4,37	2,48	4,87	5,81	5,37	9,14	5,87	12,47	6,37	15,80	6,87	19,13
4,38	2,54	4,88	5,87	5,38	9,21	5,88	12,54	6,38	15,87	6,88	19,20
4,39	2,61	4,89	5,94	5,39	9,27	5,89	12,60	6,39	15,94	6,89	19,27
4,4	2,68	4,9	6,01	5,4	9,34	5,9	12,67	6,4	16,00	6,9	19,33
4,41	2,74	4,91	6,07	5,41	9,41	5,91	12,74	6,41	16,07	6,91	19,40
4,42	2,81	4,92	6,14	5,42	9,47	5,92	12,80	6,42	16,14	6,92	19,47
4,43	2,88	4,93	6,21	5,43	9,54	5,93	12,87	6,43	16,20	6,93	19,53
4,44	2,94	4,94	6,27	5,44	9,61	5,94	12,94	6,44	16,27	6,94	19,60
4,45	3,01	4,95	6,34	5,45	9,67	5,95	13,00	6,45	16,34	6,95	19,67
4,46	3,08	4,96	6,41	5,46	9,74	5,96	13,07	6,46	16,40	6,96	19,73
4,47	3,14	4,97	6,47	5,47	9,81	5,97	13,14	6,47	16,47	6,97	19,80
4,48	3,21	4,98	6,54	5,48	9,87	5,98	13,20	6,48	16,54	6,98	19,87
4,49	3,28	4,99	6,61	5,49	9,94	5,99	13,27	6,49	16,60	6,99	19,93
										7	20,00

TABLA N° 1.A

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 10, aprobación con nota 6.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
6	0,01	6,58	2,91	7,16	5,81	7,74	8,71	8,32	11,60	8,9	14,50	9,48	17,40
6,01	0,06	6,59	2,96	7,17	5,86	7,75	8,76	8,33	11,65	8,91	14,55	9,49	17,45
6,02	0,11	6,6	3,01	7,18	5,91	7,76	8,81	8,34	11,70	8,92	14,60	9,5	17,50
6,03	0,16	6,61	3,06	7,19	5,96	7,77	8,86	8,35	11,75	8,93	14,65	9,51	17,55
6,04	0,21	6,62	3,11	7,2	6,01	7,78	8,91	8,36	11,80	8,94	14,70	9,52	17,60
6,05	0,26	6,63	3,16	7,21	6,06	7,79	8,96	8,37	11,85	8,95	14,75	9,53	17,65
6,06	0,31	6,64	3,21	7,22	6,11	7,8	9,01	8,38	11,90	8,96	14,80	9,54	17,70
6,07	0,36	6,65	3,26	7,23	6,16	7,81	9,06	8,39	11,95	8,97	14,85	9,55	17,75
6,08	0,41	6,66	3,31	7,24	6,21	7,82	9,11	8,4	12,00	8,98	14,90	9,56	17,80
6,09	0,46	6,67	3,36	7,25	6,26	7,83	9,16	8,41	12,05	8,99	14,95	9,57	17,85
6,1	0,51	6,68	3,41	7,26	6,31	7,84	9,21	8,42	12,10	9	15,00	9,58	17,90
6,11	0,56	6,69	3,46	7,27	6,36	7,85	9,26	8,43	12,15	9,01	15,05	9,59	17,95
6,12	0,61	6,7	3,51	7,28	6,41	7,86	9,31	8,44	12,20	9,02	15,10	9,6	18,00
6,13	0,66	6,71	3,56	7,29	6,46	7,87	9,36	8,45	12,25	9,03	15,15	9,61	18,05
6,14	0,71	6,72	3,61	7,3	6,51	7,88	9,41	8,46	12,30	9,04	15,20	9,62	18,10
6,15	0,76	6,73	3,66	7,31	6,56	7,89	9,46	8,47	12,35	9,05	15,25	9,63	18,15
6,16	0,81	6,74	3,71	7,32	6,61	7,9	9,51	8,48	12,40	9,06	15,30	9,64	18,20
6,17	0,86	6,75	3,76	7,33	6,66	7,91	9,56	8,49	12,45	9,07	15,35	9,65	18,25
6,18	0,91	6,76	3,81	7,34	6,71	7,92	9,61	8,5	12,50	9,08	15,40	9,66	18,30
6,19	0,96	6,77	3,86	7,35	6,76	7,93	9,66	8,51	12,55	9,09	15,45	9,67	18,35
6,2	1,01	6,78	3,91	7,36	6,81	7,94	9,71	8,52	12,60	9,1	15,50	9,68	18,40
6,21	1,06	6,79	3,96	7,37	6,86	7,95	9,76	8,53	12,65	9,11	15,55	9,69	18,45
6,22	1,11	6,8	4,01	7,38	6,91	7,96	9,81	8,54	12,70	9,12	15,60	9,7	18,50
6,23	1,16	6,81	4,06	7,39	6,96	7,97	9,86	8,55	12,75	9,13	15,65	9,71	18,55
6,24	1,21	6,82	4,11	7,4	7,01	7,98	9,91	8,56	12,80	9,14	15,70	9,72	18,60
6,25	1,26	6,83	4,16	7,41	7,06	7,99	9,96	8,57	12,85	9,15	15,75	9,73	18,65
6,26	1,31	6,84	4,21	7,42	7,11	8	10,01	8,58	12,90	9,16	15,80	9,74	18,70
6,27	1,36	6,85	4,26	7,43	7,16	8,01	10,05	8,59	12,95	9,17	15,85	9,75	18,75
6,28	1,41	6,86	4,31	7,44	7,21	8,02	10,10	8,6	13,00	9,18	15,90	9,76	18,80
6,29	1,46	6,87	4,36	7,45	7,26	8,03	10,15	8,61	13,05	9,19	15,95	9,77	18,85
6,3	1,51	6,88	4,41	7,46	7,31	8,04	10,20	8,62	13,10	9,2	16,00	9,78	18,90
6,31	1,56	6,89	4,46	7,47	7,36	8,05	10,25	8,63	13,15	9,21	16,05	9,79	18,95
6,32	1,61	6,9	4,51	7,48	7,41	8,06	10,30	8,64	13,20	9,22	16,10	9,8	19,00
6,33	1,66	6,91	4,56	7,49	7,46	8,07	10,35	8,65	13,25	9,23	16,15	9,81	19,05
6,34	1,71	6,92	4,61	7,5	7,51	8,08	10,40	8,66	13,30	9,24	16,20	9,82	19,10
6,35	1,76	6,93	4,66	7,51	7,56	8,09	10,45	8,67	13,35	9,25	16,25	9,83	19,15
6,36	1,81	6,94	4,71	7,52	7,61	8,1	10,50	8,68	13,40	9,26	16,30	9,84	19,20
6,37	1,86	6,95	4,76	7,53	7,66	8,11	10,55	8,69	13,45	9,27	16,35	9,85	19,25
6,38	1,91	6,96	4,81	7,54	7,71	8,12	10,60	8,7	13,50	9,28	16,40	9,86	19,30
6,39	1,96	6,97	4,86	7,55	7,76	8,13	10,65	8,71	13,55	9,29	16,45	9,87	19,35
6,4	2,01	6,98	4,91	7,56	7,81	8,14	10,70	8,72	13,60	9,3	16,50	9,88	19,40
6,41	2,06	6,99	4,96	7,57	7,86	8,15	10,75	8,73	13,65	9,31	16,55	9,89	19,45
6,42	2,11	7	5,01	7,58	7,91	8,16	10,80	8,74	13,70	9,32	16,60	9,9	19,50
6,43	2,16	7,01	5,06	7,59	7,96	8,17	10,85	8,75	13,75	9,33	16,65	9,91	19,55
6,44	2,21	7,02	5,11	7,6	8,01	8,18	10,90	8,76	13,80	9,34	16,70	9,92	19,60
6,45	2,26	7,03	5,16	7,61	8,06	8,19	10,95	8,77	13,85	9,35	16,75	9,93	19,65
6,46	2,31	7,04	5,21	7,62	8,11	8,2	11,00	8,78	13,90	9,36	16,80	9,94	19,70
6,47	2,36	7,05	5,26	7,63	8,16	8,21	11,05	8,79	13,95	9,37	16,85	9,95	19,75
6,48	2,41	7,06	5,31	7,64	8,21	8,22	11,10	8,8	14,00	9,38	16,90	9,96	19,80
6,49	2,46	7,07	5,36	7,65	8,26	8,23	11,15	8,81	14,05	9,39	16,95	9,97	19,85
6,5	2,51	7,08	5,41	7,66	8,31	8,24	11,20	8,82	14,10	9,4	17,00	9,98	19,90
6,51	2,56	7,09	5,46	7,67	8,36	8,25	11,25	8,83	14,15	9,41	17,05	9,99	19,95
6,52	2,61	7,1	5,51	7,68	8,41	8,26	11,30	8,84	14,20	9,42	17,10	10	20,00
6,53	2,66	7,11	5,56	7,69	8,46	8,27	11,35	8,85	14,25	9,43	17,15		
6,54	2,71	7,12	5,61	7,7	8,51	8,28	11,40	8,86	14,30	9,44	17,20		
6,55	2,76	7,13	5,66	7,71	8,56	8,29	11,45	8,87	14,35	9,45	17,25		
6,56	2,81	7,14	5,71	7,72	8,61	8,3	11,50	8,88	14,40	9,46	17,30		
6,57	2,86	7,15	5,76	7,73	8,66	8,31	11,55	8,89	14,45	9,47	17,35		

TABLA N° 1.B

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 5, aprobación con nota 3.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
3	0,01	3,34	3,41	3,68	6,81	4,02	10,20	4,36	13,60	4,7	17,00
3,01	0,11	3,35	3,51	3,69	6,91	4,03	10,30	4,37	13,70	4,71	17,10
3,02	0,21	3,36	3,61	3,7	7,01	4,04	10,40	4,38	13,80	4,72	17,20
3,03	0,31	3,37	3,71	3,71	7,11	4,05	10,50	4,39	13,90	4,73	17,30
3,04	0,41	3,38	3,81	3,72	7,21	4,06	10,60	4,4	14,00	4,74	17,40
3,05	0,51	3,39	3,91	3,73	7,31	4,07	10,70	4,41	14,10	4,75	17,50
3,06	0,61	3,4	4,01	3,74	7,41	4,08	10,80	4,42	14,20	4,76	17,60
3,07	0,71	3,41	4,11	3,75	7,51	4,09	10,90	4,43	14,30	4,77	17,70
3,08	0,81	3,42	4,21	3,76	7,61	4,1	11,00	4,44	14,40	4,78	17,80
3,09	0,91	3,43	4,31	3,77	7,71	4,11	11,10	4,45	14,50	4,79	17,90
3,1	1,01	3,44	4,41	3,78	7,81	4,12	11,20	4,46	14,60	4,8	18,00
3,11	1,11	3,45	4,51	3,79	7,91	4,13	11,30	4,47	14,70	4,81	18,10
3,12	1,21	3,46	4,61	3,8	8,01	4,14	11,40	4,48	14,80	4,82	18,20
3,13	1,31	3,47	4,71	3,81	8,11	4,15	11,50	4,49	14,90	4,83	18,30
3,14	1,41	3,48	4,81	3,82	8,21	4,16	11,60	4,5	15,00	4,84	18,40
3,15	1,51	3,49	4,91	3,83	8,31	4,17	11,70	4,51	15,10	4,85	18,50
3,16	1,61	3,5	5,01	3,84	8,41	4,18	11,80	4,52	15,20	4,86	18,60
3,17	1,71	3,51	5,11	3,85	8,51	4,19	11,90	4,53	15,30	4,87	18,70
3,18	1,81	3,52	5,21	3,86	8,61	4,2	12,00	4,54	15,40	4,88	18,80
3,19	1,91	3,53	5,31	3,87	8,71	4,21	12,10	4,55	15,50	4,89	18,90
3,2	2,01	3,54	5,41	3,88	8,81	4,22	12,20	4,56	15,60	4,9	19,00
3,21	2,11	3,55	5,51	3,89	8,91	4,23	12,30	4,57	15,70	4,91	19,10
3,22	2,21	3,56	5,61	3,9	9,01	4,24	12,40	4,58	15,80	4,92	19,20
3,23	2,31	3,57	5,71	3,91	9,11	4,25	12,50	4,59	15,90	4,93	19,30
3,24	2,41	3,58	5,81	3,92	9,21	4,26	12,60	4,6	16,00	4,94	19,40
3,25	2,51	3,59	5,91	3,93	9,31	4,27	12,70	4,61	16,10	4,95	19,50
3,26	2,61	3,6	6,01	3,94	9,41	4,28	12,80	4,62	16,20	4,96	19,60
3,27	2,71	3,61	6,11	3,95	9,51	4,29	12,90	4,63	16,30	4,97	19,70
3,28	2,81	3,62	6,21	3,96	9,61	4,3	13,00	4,64	16,40	4,98	19,80
3,29	2,91	3,63	6,31	3,97	9,71	4,31	13,10	4,65	16,50	4,99	19,90
3,3	3,01	3,64	6,41	3,98	9,81	4,32	13,20	4,66	16,60	5	20,00
3,31	3,11	3,65	6,51	3,99	9,91	4,33	13,30	4,67	16,70		
3,32	3,21	3,66	6,61	4	10,01	4,34	13,40	4,68	16,80		
3,33	3,31	3,67	6,71	4,01	10,10	4,35	13,50	4,69	16,90		

TABLA N°1.C

CALIFICACION MEDICA NACIONAL - 20 puntos.

Tabla de Puntajes para Nota 20, aprobación con nota 10.

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
10	0,01	10,56	1,13	11,12	2,25	11,68	3,37	12,24	4,49	12,8	5,61	13,36	6,73
10,01	0,03	10,57	1,15	11,13	2,27	11,69	3,39	12,25	4,51	12,81	5,63	13,37	6,75
10,02	0,05	10,58	1,17	11,14	2,29	11,7	3,41	12,26	4,53	12,82	5,65	13,38	6,77
10,03	0,07	10,59	1,19	11,15	2,31	11,71	3,43	12,27	4,55	12,83	5,67	13,39	6,79
10,04	0,09	10,6	1,21	11,16	2,33	11,72	3,45	12,28	4,57	12,84	5,69	13,4	6,81
10,05	0,11	10,61	1,23	11,17	2,35	11,73	3,47	12,29	4,59	12,85	5,71	13,41	6,83
10,06	0,13	10,62	1,25	11,18	2,37	11,74	3,49	12,3	4,61	12,86	5,73	13,42	6,85
10,07	0,15	10,63	1,27	11,19	2,39	11,75	3,51	12,31	4,63	12,87	5,75	13,43	6,87
10,08	0,17	10,64	1,29	11,2	2,41	11,76	3,53	12,32	4,65	12,88	5,77	13,44	6,89
10,09	0,19	10,65	1,31	11,21	2,43	11,77	3,55	12,33	4,67	12,89	5,79	13,45	6,91
10,1	0,21	10,66	1,33	11,22	2,45	11,78	3,57	12,34	4,69	12,9	5,81	13,46	6,93
10,11	0,23	10,67	1,35	11,23	2,47	11,79	3,59	12,35	4,71	12,91	5,83	13,47	6,95
10,12	0,25	10,68	1,37	11,24	2,49	11,8	3,61	12,36	4,73	12,92	5,85	13,48	6,97
10,13	0,27	10,69	1,39	11,25	2,51	11,81	3,63	12,37	4,75	12,93	5,87	13,49	6,99
10,14	0,29	10,7	1,41	11,26	2,53	11,82	3,65	12,38	4,77	12,94	5,89	13,5	7,01
10,15	0,31	10,71	1,43	11,27	2,55	11,83	3,67	12,39	4,79	12,95	5,91	13,51	7,03
10,16	0,33	10,72	1,45	11,28	2,57	11,84	3,69	12,4	4,81	12,96	5,93	13,52	7,05
10,17	0,35	10,73	1,47	11,29	2,59	11,85	3,71	12,41	4,83	12,97	5,95	13,53	7,07
10,18	0,37	10,74	1,49	11,3	2,61	11,86	3,73	12,42	4,85	12,98	5,97	13,54	7,09
10,19	0,39	10,75	1,51	11,31	2,63	11,87	3,75	12,43	4,87	12,99	5,99	13,55	7,11
10,2	0,41	10,76	1,53	11,32	2,65	11,88	3,77	12,44	4,89	13	6,01	13,56	7,13
10,21	0,43	10,77	1,55	11,33	2,67	11,89	3,79	12,45	4,91	13,01	6,03	13,57	7,15
10,22	0,45	10,78	1,57	11,34	2,69	11,9	3,81	12,46	4,93	13,02	6,05	13,58	7,17
10,23	0,47	10,79	1,59	11,35	2,71	11,91	3,83	12,47	4,95	13,03	6,07	13,59	7,19
10,24	0,49	10,8	1,61	11,36	2,73	11,92	3,85	12,48	4,97	13,04	6,09	13,6	7,21
10,25	0,51	10,81	1,63	11,37	2,75	11,93	3,87	12,49	4,99	13,05	6,11	13,61	7,23
10,26	0,53	10,82	1,65	11,38	2,77	11,94	3,89	12,5	5,01	13,06	6,13	13,62	7,25
10,27	0,55	10,83	1,67	11,39	2,79	11,95	3,91	12,51	5,03	13,07	6,15	13,63	7,27
10,28	0,57	10,84	1,69	11,4	2,81	11,96	3,93	12,52	5,05	13,08	6,17	13,64	7,29
10,29	0,59	10,85	1,71	11,41	2,83	11,97	3,95	12,53	5,07	13,09	6,19	13,65	7,31
10,3	0,61	10,86	1,73	11,42	2,85	11,98	3,97	12,54	5,09	13,1	6,21	13,66	7,33
10,31	0,63	10,87	1,75	11,43	2,87	11,99	3,99	12,55	5,11	13,11	6,23	13,67	7,35
10,32	0,65	10,88	1,77	11,44	2,89	12	4,01	12,56	5,13	13,12	6,25	13,68	7,37
10,33	0,67	10,89	1,79	11,45	2,91	12,01	4,03	12,57	5,15	13,13	6,27	13,69	7,39
10,34	0,69	10,9	1,81	11,46	2,93	12,02	4,05	12,58	5,17	13,14	6,29	13,7	7,41
10,35	0,71	10,91	1,83	11,47	2,95	12,03	4,07	12,59	5,19	13,15	6,31	13,71	7,43
10,36	0,73	10,92	1,85	11,48	2,97	12,04	4,09	12,6	5,21	13,16	6,33	13,72	7,45
10,37	0,75	10,93	1,87	11,49	2,99	12,05	4,11	12,61	5,23	13,17	6,35	13,73	7,47
10,38	0,77	10,94	1,89	11,5	3,01	12,06	4,13	12,62	5,25	13,18	6,37	13,74	7,49
10,39	0,79	10,95	1,91	11,51	3,03	12,07	4,15	12,63	5,27	13,19	6,39	13,75	7,51
10,4	0,81	10,96	1,93	11,52	3,05	12,08	4,17	12,64	5,29	13,2	6,41	13,76	7,53
10,41	0,83	10,97	1,95	11,53	3,07	12,09	4,19	12,65	5,31	13,21	6,43	13,77	7,55
10,42	0,85	10,98	1,97	11,54	3,09	12,1	4,21	12,66	5,33	13,22	6,45	13,78	7,57
10,43	0,87	10,99	1,99	11,55	3,11	12,11	4,23	12,67	5,35	13,23	6,47	13,79	7,59
10,44	0,89	11	2,01	11,56	3,13	12,12	4,25	12,68	5,37	13,24	6,49	13,8	7,61
10,45	0,91	11,01	2,03	11,57	3,15	12,13	4,27	12,69	5,39	13,25	6,51	13,81	7,63
10,46	0,93	11,02	2,05	11,58	3,17	12,14	4,29	12,7	5,41	13,26	6,53	13,82	7,65
10,47	0,95	11,03	2,07	11,59	3,19	12,15	4,31	12,71	5,43	13,27	6,55	13,83	7,67
10,48	0,97	11,04	2,09	11,6	3,21	12,16	4,33	12,72	5,45	13,28	6,57	13,84	7,69
10,49	0,99	11,05	2,11	11,61	3,23	12,17	4,35	12,73	5,47	13,29	6,59	13,85	7,71
10,5	1,01	11,06	2,13	11,62	3,25	12,18	4,37	12,74	5,49	13,3	6,61	13,86	7,73
10,51	1,03	11,07	2,15	11,63	3,27	12,19	4,39	12,75	5,51	13,31	6,63	13,87	7,75
10,52	1,05	11,08	2,17	11,64	3,29	12,2	4,41	12,76	5,53	13,32	6,65	13,88	7,77
10,53	1,07	11,09	2,19	11,65	3,31	12,21	4,43	12,77	5,55	13,33	6,67	13,89	7,79
10,54	1,09	11,1	2,21	11,66	3,33	12,22	4,45	12,78	5,57	13,34	6,69	13,9	7,81
10,55	1,11	11,11	2,23	11,67	3,35	12,23	4,47	12,79	5,59	13,35	6,71	13,91	7,83

CONTINUACION TABLA N°7.C													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
13,92	7,85	14,48	8,97	15,04	10,08	15,6	11,20	16,16	12,32	16,72	13,44	17,28	14,56
13,93	7,87	14,49	8,99	15,05	10,10	15,61	11,22	16,17	12,34	16,73	13,46	17,29	14,58
13,94	7,89	14,5	9,01	15,06	10,12	15,62	11,24	16,18	12,36	16,74	13,48	17,3	14,60
13,95	7,91	14,51	9,03	15,07	10,14	15,63	11,26	16,19	12,38	16,75	13,50	17,31	14,62
13,96	7,93	14,52	9,05	15,08	10,16	15,64	11,28	16,2	12,40	16,76	13,52	17,32	14,64
13,97	7,95	14,53	9,07	15,09	10,18	15,65	11,30	16,21	12,42	16,77	13,54	17,33	14,66
13,98	7,97	14,54	9,09	15,1	10,20	15,66	11,32	16,22	12,44	16,78	13,56	17,34	14,68
13,99	7,99	14,55	9,11	15,11	10,22	15,67	11,34	16,23	12,46	16,79	13,58	17,35	14,70
14	8,01	14,56	9,13	15,12	10,24	15,68	11,36	16,24	12,48	16,8	13,60	17,36	14,72
14,01	8,03	14,57	9,15	15,13	10,26	15,69	11,38	16,25	12,50	16,81	13,62	17,37	14,74
14,02	8,05	14,58	9,17	15,14	10,28	15,7	11,40	16,26	12,52	16,82	13,64	17,38	14,76
14,03	8,07	14,59	9,19	15,15	10,30	15,71	11,42	16,27	12,54	16,83	13,66	17,39	14,78
14,04	8,09	14,6	9,21	15,16	10,32	15,72	11,44	16,28	12,56	16,84	13,68	17,4	14,80
14,05	8,11	14,61	9,23	15,17	10,34	15,73	11,46	16,29	12,58	16,85	13,70	17,41	14,82
14,06	8,13	14,62	9,25	15,18	10,36	15,74	11,48	16,3	12,60	16,86	13,72	17,42	14,84
14,07	8,15	14,63	9,27	15,19	10,38	15,75	11,50	16,31	12,62	16,87	13,74	17,43	14,86
14,08	8,17	14,64	9,29	15,2	10,40	15,76	11,52	16,32	12,64	16,88	13,76	17,44	14,88
14,09	8,19	14,65	9,31	15,21	10,42	15,77	11,54	16,33	12,66	16,89	13,78	17,45	14,90
14,1	8,21	14,66	9,33	15,22	10,44	15,78	11,56	16,34	12,68	16,9	13,80	17,46	14,92
14,11	8,23	14,67	9,35	15,23	10,46	15,79	11,58	16,35	12,70	16,91	13,82	17,47	14,94
14,12	8,25	14,68	9,37	15,24	10,48	15,8	11,60	16,36	12,72	16,92	13,84	17,48	14,96
14,13	8,27	14,69	9,39	15,25	10,50	15,81	11,62	16,37	12,74	16,93	13,86	17,49	14,98
14,14	8,29	14,7	9,41	15,26	10,52	15,82	11,64	16,38	12,76	16,94	13,88	17,5	15,00
14,15	8,31	14,71	9,43	15,27	10,54	15,83	11,66	16,39	12,78	16,95	13,90	17,51	15,02
14,16	8,33	14,72	9,45	15,28	10,56	15,84	11,68	16,4	12,80	16,96	13,92	17,52	15,04
14,17	8,35	14,73	9,47	15,29	10,58	15,85	11,70	16,41	12,82	16,97	13,94	17,53	15,06
14,18	8,37	14,74	9,49	15,3	10,60	15,86	11,72	16,42	12,84	16,98	13,96	17,54	15,08
14,19	8,39	14,75	9,51	15,31	10,62	15,87	11,74	16,43	12,86	16,99	13,98	17,55	15,10
14,2	8,41	14,76	9,53	15,32	10,64	15,88	11,76	16,44	12,88	17	14,00	17,56	15,12
14,21	8,43	14,77	9,55	15,33	10,66	15,89	11,78	16,45	12,90	17,01	14,02	17,57	15,14
14,22	8,45	14,78	9,57	15,34	10,68	15,9	11,80	16,46	12,92	17,02	14,04	17,58	15,16
14,23	8,47	14,79	9,59	15,35	10,70	15,91	11,82	16,47	12,94	17,03	14,06	17,59	15,18
14,24	8,49	14,8	9,61	15,36	10,72	15,92	11,84	16,48	12,96	17,04	14,08	17,6	15,20
14,25	8,51	14,81	9,63	15,37	10,74	15,93	11,86	16,49	12,98	17,05	14,10	17,61	15,22
14,26	8,53	14,82	9,65	15,38	10,76	15,94	11,88	16,5	13,00	17,06	14,12	17,62	15,24
14,27	8,55	14,83	9,67	15,39	10,78	15,95	11,90	16,51	13,02	17,07	14,14	17,63	15,26
14,28	8,57	14,84	9,69	15,4	10,80	15,96	11,92	16,52	13,04	17,08	14,16	17,64	15,28
14,29	8,59	14,85	9,71	15,41	10,82	15,97	11,94	16,53	13,06	17,09	14,18	17,65	15,30
14,3	8,61	14,86	9,73	15,42	10,84	15,98	11,96	16,54	13,08	17,1	14,20	17,66	15,32
14,31	8,63	14,87	9,75	15,43	10,86	15,99	11,98	16,55	13,10	17,11	14,22	17,67	15,34
14,32	8,65	14,88	9,77	15,44	10,88	16	12,00	16,56	13,12	17,12	14,24	17,68	15,36
14,33	8,67	14,89	9,79	15,45	10,90	16,01	12,02	16,57	13,14	17,13	14,26	17,69	15,38
14,34	8,69	14,9	9,81	15,46	10,92	16,02	12,04	16,58	13,16	17,14	14,28	17,7	15,40
14,35	8,71	14,91	9,83	15,47	10,94	16,03	12,06	16,59	13,18	17,15	14,30	17,71	15,42
14,36	8,73	14,92	9,85	15,48	10,96	16,04	12,08	16,6	13,20	17,16	14,32	17,72	15,44
14,37	8,75	14,93	9,87	15,49	10,98	16,05	12,10	16,61	13,22	17,17	14,34	17,73	15,46
14,38	8,77	14,94	9,89	15,5	11,00	16,06	12,12	16,62	13,24	17,18	14,36	17,74	15,48
14,39	8,79	14,95	9,91	15,51	11,02	16,07	12,14	16,63	13,26	17,19	14,38	17,75	15,50
14,4	8,81	14,96	9,93	15,52	11,04	16,08	12,16	16,64	13,28	17,2	14,40	17,76	15,52
14,41	8,83	14,97	9,95	15,53	11,06	16,09	12,18	16,65	13,30	17,21	14,42	17,77	15,54
14,42	8,85	14,98	9,97	15,54	11,08	16,1	12,20	16,66	13,32	17,22	14,44	17,78	15,56
14,43	8,87	14,99	9,99	15,55	11,10	16,11	12,22	16,67	13,34	17,23	14,46	17,79	15,58
14,44	8,89	15	10,01	15,56	11,12	16,12	12,24	16,68	13,36	17,24	14,48	17,8	15,60
14,45	8,91	15,01	10,02	15,57	11,14	16,13	12,26	16,69	13,38	17,25	14,50	17,81	15,62
14,46	8,93	15,02	10,04	15,58	11,16	16,14	12,28	16,7	13,40	17,26	14,52	17,82	15,64
14,47	8,95	15,03	10,06	15,59	11,18	16,15	12,30	16,71	13,42	17,27	14,54	17,83	15,66

CONTINUACION TABLA N°7.C													
Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
17,84	15,68	18,15	16,30	18,46	16,92	18,77	17,54	19,08	18,16	19,39	18,78	19,7	19,40
17,85	15,70	18,16	16,32	18,47	16,94	18,78	17,56	19,09	18,18	19,4	18,80	19,71	19,42
17,86	15,72	18,17	16,34	18,48	16,96	18,79	17,58	19,1	18,20	19,41	18,82	19,72	19,44
17,87	15,74	18,18	16,36	18,49	16,98	18,8	17,60	19,11	18,22	19,42	18,84	19,73	19,46
17,88	15,76	18,19	16,38	18,5	17,00	18,81	17,62	19,12	18,24	19,43	18,86	19,74	19,48
17,89	15,78	18,2	16,40	18,51	17,02	18,82	17,64	19,13	18,26	19,44	18,88	19,75	19,50
17,9	15,80	18,21	16,42	18,52	17,04	18,83	17,66	19,14	18,28	19,45	18,90	19,76	19,52
17,91	15,82	18,22	16,44	18,53	17,06	18,84	17,68	19,15	18,30	19,46	18,92	19,77	19,54
17,92	15,84	18,23	16,46	18,54	17,08	18,85	17,70	19,16	18,32	19,47	18,94	19,78	19,56
17,93	15,86	18,24	16,48	18,55	17,10	18,86	17,72	19,17	18,34	19,48	18,96	19,79	19,58
17,94	15,88	18,25	16,50	18,56	17,12	18,87	17,74	19,18	18,36	19,49	18,98	19,8	19,60
17,95	15,90	18,26	16,52	18,57	17,14	18,88	17,76	19,19	18,38	19,5	19,00	19,81	19,62
17,96	15,92	18,27	16,54	18,58	17,16	18,89	17,78	19,2	18,40	19,51	19,02	19,82	19,64
17,97	15,94	18,28	16,56	18,59	17,18	18,9	17,80	19,21	18,42	19,52	19,04	19,83	19,66
17,98	15,96	18,29	16,58	18,6	17,20	18,91	17,82	19,22	18,44	19,53	19,06	19,84	19,68
17,99	15,98	18,3	16,60	18,61	17,22	18,92	17,84	19,23	18,46	19,54	19,08	19,85	19,70
18	16,00	18,31	16,62	18,62	17,24	18,93	17,86	19,24	18,48	19,55	19,10	19,86	19,72
18,01	16,02	18,32	16,64	18,63	17,26	18,94	17,88	19,25	18,50	19,56	19,12	19,87	19,74
18,02	16,04	18,33	16,66	18,64	17,28	18,95	17,90	19,26	18,52	19,57	19,14	19,88	19,76
18,03	16,06	18,34	16,68	18,65	17,30	18,96	17,92	19,27	18,54	19,58	19,16	19,89	19,78
18,04	16,08	18,35	16,70	18,66	17,32	18,97	17,94	19,28	18,56	19,59	19,18	19,9	19,80
18,05	16,10	18,36	16,72	18,67	17,34	18,98	17,96	19,29	18,58	19,6	19,20	19,91	19,82
18,06	16,12	18,37	16,74	18,68	17,36	18,99	17,98	19,3	18,60	19,61	19,22	19,92	19,84
18,07	16,14	18,38	16,76	18,69	17,38	19	18,00	19,31	18,62	19,62	19,24	19,93	19,86
18,08	16,16	18,39	16,78	18,7	17,40	19,01	18,02	19,32	18,64	19,63	19,26	19,94	19,88
18,09	16,18	18,4	16,80	18,71	17,42	19,02	18,04	19,33	18,66	19,64	19,28	19,95	19,90
18,1	16,20	18,41	16,82	18,72	17,44	19,03	18,06	19,34	18,68	19,65	19,30	19,96	19,92
18,11	16,22	18,42	16,84	18,73	17,46	19,04	18,08	19,35	18,70	19,66	19,32	19,97	19,94
18,12	16,24	18,43	16,86	18,74	17,48	19,05	18,10	19,36	18,72	19,67	19,34	19,98	19,96
18,13	16,26	18,44	16,88	18,75	17,50	19,06	18,12	19,37	18,74	19,68	19,36	19,99	19,98
18,14	16,28	18,45	16,90	18,76	17,52	19,07	18,14	19,38	18,76	19,69	19,38	20	20,00

RUBRO 2: ANTIGÜEDAD EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (Máximo 30 puntos)

Considera el tiempo efectivamente trabajado en funciones de medicina general o integral, en algún establecimiento hospitalario o de atención primaria del sistema público de salud, con experiencia acreditada mediante certificados emitidos por directores de los señalados establecimientos y las respectivas relaciones de servicios o certificados emitidos por las oficinas de personal, que detallen el tiempo en meses o años y la jornada laboral contratada, de tal manera de poder aplicar la tabla y asignar el puntaje.

La tabla esta confeccionada para jornada de 44 horas, pero se realiza la conversión en jornadas menores para otorgar el puntaje proporcional correspondiente en otras jornadas.

TABLA N°2

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	1.68	13	7.44	25	13.2	37	18.96	49	24.72
2	2.16	14	7.92	26	13.68	38	19.44	50	25.2
3	2.64	15	8.4	27	14.16	39	19.92	51	25.68
4	3.12	16	8.88	28	14.64	40	20.4	52	26.16
5	3.6	17	9.36	29	15.12	41	20.88	53	26.64
6	4.08	18	9.84	30	15.6	42	21.36	54	27.12
7	4.56	19	10.32	31	16.08	43	21.84	55	27.6
8	5.04	20	10.8	32	16.56	44	22.32	56	28.08
9	5.52	21	11.28	33	17.04	45	22.8	57	28.56
10	6	22	11.76	34	17.52	46	23.28	58	29.04
11	6.48	23	12.24	35	18	47	23.76	59	29.52
12	6.96	24	12.72	36	18.48	48	24.24	60	30

RUBRO 3: FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Puntaje Máximo 10 puntos)

(Anexo 8 Y 8.1)

Debe acompañar el Anexo N°8 con las resoluciones que respalden la información presentada en los mismos. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). El postulante debe adjuntar original a color o fotocopia legalizada a color (Notario o Ministro de Fe).

Debe acompañar el Anexo N°8 con el Anexo 8.1, Esquema Funciones de Responsabilidad

Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad sus funciones. No exige firmas.

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 10)

(Anexo 9)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales, debidamente certificados.

Para aquellos trabajos publicados, en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. Para el caso de trabajos relacionados con la especialidad de dermatología se agregará 0.5 puntos extra por trabajo publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este proceso, se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 9, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 5: ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN (Max. 20 puntos)

En este rubro se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento o capacitación relacionadas con el campo de la salud programada por las Universidades, Sociedades Científicas, Servicios de Salud, Depto. de Salud Municipal o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad (estadía, jornada, mesa redonda, seminario, etc.), con un mínimo de **20 hrs. pedagógicas** de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota mínima 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas actividades de Capacitación de duración inferior a 20 hrs. pedagógicas, ni tampoco por asistencia a Congresos.

Los certificados que no indiquen cantidad de Horas, y señalen solo días, deberán reducirse a 3 horas diarias y si son a tiempo parcial a 6 horas diarias si son a tiempo completo. Si no se señala el número de días u horas, no se contabilizará. La hora pedagógica equivale a 0,75 hrs. cronológica.

TABLA N°3

ACTIVIDAD	PUNTAJE POR ACTIVIDAD
Magister en áreas de salud y/o gestión en salud	10 puntos
Diplomado en áreas de salud y/o gestión en salud	5 puntos
Cursos, jornadas o actividades en el área específica de dermatología, de duración mayor a 20 horas pedagógicas.	2 puntos
Cursos, seminarios, jornadas, talleres y otras, con duración igual a 20 horas pedagógicas.	1 punto

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N°10 debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo o la información contenida en el referido formulario.

RUBRO 6: DESEMPEÑO EN UNA O MÁS INSTITUCIONES DOCENTES (Puntaje Máximo 10 puntos).

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N°10, acompañado por las acreditaciones de respaldo a la información presentada en los mismos.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más Instituciones Docentes, ya sea bajo ad honorem, honorario o contrato, en funciones docentes relacionadas con el campo de la salud, por un mínimo de 30 días contados de forma continua o fraccionada para cada período, certificado por el jefe superior (con fecha, nombre, timbre, firma y cargo). El certificado debe contener identificación del postulante, Universidad, fecha de inicio y término (dd/mm/aa), número de horas totales. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más Instituciones Docentes con un mínimo de 300 horas (correspondientes a 1,25 puntos) hasta un máximo de 2400 horas (correspondientes a 10 puntos). Deberá acompañar tantos certificados y anexo N°5 como empleadores tenga el postulante.

Tabla N°4: Ejemplo cálculo de puntaje Rubro 5

HORAS	CALCULO	PUNTAJE
300	1.25	1.25
510	2.125	2.12
914	3.80	3.80

Artículo 18°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Viña del Mar- Quillota, deberá confeccionar un “**Listado Provisorio**” el que contendrá el RUT del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud de Viña del Mar- Quillota, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

Artículo 19°: Reposición y Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso a través del Anexo 12.

La Reposición y/o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, en los plazos indicados en el Cronograma contenido en el anexo N°1. El plazo concluye a las 10:00 horas del último día, antecedentes que deberán ser enviados en línea, escaneados a la encargada de la Unidad de Formación SSVQ, al correo: elisa.romero@redsalud.gov.cl y eliromeroboggero@gmail.com, con copia a la Sra. Gloria: al correo gloria.arancibia@redsalud.gov.cl

La reposición con apelación en subsidio que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Artículo 20°: Comisión de Reposición y Apelación

El recurso de Reposición lo resolverá la “Comisión de Reposición”, la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección contenida en el artículo 16° de las presentes Bases.

La Comisión de Reposición dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver acerca de la aceptación o rechazo de la reposición.

Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición, de todas las postulaciones de los participantes por orden alfabético.

El Listado Provisorio con Reposición se publicará en la página web del SSVQ (www.ssvq.cl), sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo 1.

Artículo 21°: Informe Final de Evaluación

La Comisión de apelación deberá confeccionar un Informe Final de Evaluación, que se registrará en la respectiva acta, en la cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de las postulaciones en tiempo y forma. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Listado de todas las postulaciones de participantes por orden del puntaje total obtenido.
3. Análisis final de evaluación y de observaciones al proceso.

Artículo 22° Adjudicación de cupos.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se enviarán los expedientes seleccionados a la Universidad de Valparaíso para el proceso de habilitación.

Una vez realizada la habilitación por el Centro formador, se procederá al ofrecimiento de cupos de especialización mediante **“un único llamado a viva voz”**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y se realizará en línea, vía zoom, con link que será informado oportunamente a los postulantes por correo electrónico.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Beca que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso, según sus preferencias.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del llamado para eventualmente poder tomar un cupo de especialización.

Artículo 23°: Efecto de la Adjudicación de Beca y constitución de garantía

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al Hospital Biprovincial Quillota Petorca (22 horas) y a la Universidad de Valparaíso (22 horas) en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), y pasarán a regirse por la legislación vigente aplicable al Período Asistencial Obligatorio en el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y para su desempeño docente en la Universidad de Valparaíso.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de, el profesional becario deberá constituir previamente una garantía ante Notario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del reglamento 507 del año 1990 y Art. 19° del reglamento 91 del año 2001.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

Corresponderá al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso de selección.

Con todo, una vez asignada la beca, el becario deberá suscribir convenio respectivo con el Servicio de Salud, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo N°507/90, del Ministerio de Salud.

Artículo 24°:

Una vez finalizado el concurso el Servicio de Salud deberá informar, a través de oficio, Los resultados del proceso al Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

ANEXO 1: CRONOGRAMA

Publicación página web del SSVQ	6 de julio de 2022
Difusión bases y recepción de antecedentes	6 al 20 de julio de 2022 hasta las 10:00 horas.
Comisión revisora de antecedentes	20 de julio de 2022
Publicación Puntajes provisorios	20 de julio de 2022
Recepción de Reposición y Apelación	20 al 25 de julio a las 10:00 hrs.
Comisión de Reposición	25 de julio de 2022
Publicación Puntajes Definitivos	25 de julio de 2022
Habilitación por el Centro Formador	19 al 25 de julio de 2022
Primer llamado a Viva Voz	26 de julio de 2022
Inicio Programa de Formación	1 de agosto de 2022

NOTA: Los plazos una vez asignados los puntajes y habilitados los postulantes, pueden sufrir alguna variación, dado que su cumplimiento depende tanto del Servicio de Salud, como del Centro Formador.

ANEXO 2: CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

“PRIMER PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022, PARA MÉDICOS CIRUJANOS, PARA DESEMPEÑARSE FINALIZADA SU FORMACIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA”

Servicio de Salud y/o Municipalidad	
Establecimiento(s) de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Dirección	
Comuna	
Región	
Teléfono de contacto	
Fecha de Nacimiento	
Fecha de Egreso	
Universidad de Egreso	
Nacionalidad	

ANEXO 3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA ACCESO A CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN CONCURSO LOCAL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA 2022

Número de Folio					Meses de Antigüedad		
Uso exclusivo Comisión							

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)			
Establecimiento de Desempeño			
Dirección Institucional			
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	19.664	15.076	19.378

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 3.1:

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD CON LABORES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9°

Fecha: _____

El/La Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud. _____

Dr(a) _____ RUT _____

Certifica que el/la Dr.(a) _____

Se ha desempeñado en labores de Atención Primaria.

Fecha inicio ____/____/____ Fecha de término ____/____/____

Firma del Subdirector (a) Médico(a) del SS.

Timbre

Según lo indicado en el art.5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 4: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Rubros	N° Hojas
Rubro 1: Calificación Médica Nacional	
Rubro 2: Antigüedad en Sistema Nacional de Servicios de Salud	
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad	
Rubro 4: Trabajos científicos	
Rubro 5: Cursos de Perfeccionamiento Profesional y Capacitación.	
Rubro 5: Desempeño en una o más instituciones docentes (Universidades).	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD

Debe acompañar a continuación la siguiente documentación, requerida para la admisibilidad de su postulación al concurso del “Proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2022, para desempeñarse, una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota”

- Formulario de Postulación Firmado.
- Copia simple de la Cédula de Identidad o Certificado de Residencia definitiva en Chile si corresponde
- Certificado de Título Original o Fotocopia legalizada con nota.
- Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud impreso.
(<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>)
- Declaración Jurada de no haber tomado cupo de beca o destinación anteriormente
- Solo en caso de corresponder, adjuntar Resolución de Término de beca sin sanción, original o fotocopia legalizada.
- EUNACOM para postulantes titulados a contar 19 de abril de 2009 (que será corroborado con la estampilla presentada en Rubro 8)
- Contrato vigente cumpliendo los requisitos específicos detallados en Art.12
- Nacionalidad chilena o extranjera con residencia definitiva en Chile.
- No haber participado y ganado cupo de formación en concurso EDF Art. 8° y encontrarse ejerciendo funciones.

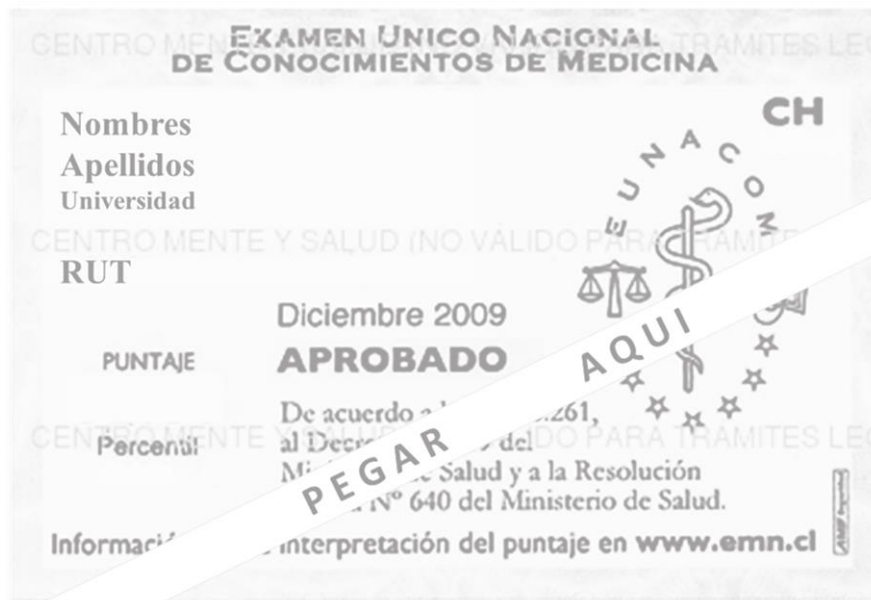
ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, RUN _____ - ____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO 7: EUNACOM

POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CHILENAS Y PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2009



POSTULANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS CON REVALIDACIÓN, RECONOCIMIENTO O CONVALIDACIÓN EN CHILE DESDE 01.01.2006 HASTA EL 18.04.2009

Deberán adjuntar:

1. Certificado de calificaciones de la respectiva Universidad con nota final de título.
2. Escala de Evaluación de su respectiva Universidad, (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad)

ANEXO 8

FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

ANEXO 8.1: ESQUEMA FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Funciones de Responsabilidad	AÑO ()											
	EN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Al llenar: Indique el año de desempeño de funciones en el espacio entre paréntesis y marque con destacador los períodos en funciones que acredite con certificado.

En el recuadro Funciones de Responsabilidad: escriba el nombre de la Función correspondiente.

Puede copiar este anexo las veces que sea necesario para cubrir más de un año de funciones de responsabilidad.

ANEXO 9: TRABAJOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO 11: DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES			
Universidad			
Nombre de la Autoridad Universitaria			
Cargo			
Nombre del Postulante			
Fecha Inicio Contrato	Fecha Termino Contrato	HORAS	PUNTAJE (Uso de la Comisión)
Fecha, Nombre, timbre y firma			

Nota: se deben llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO 12: FORMATO CARTA PRESENTACIÓN DE APELACIÓN - REPOSICIÓN

SR: HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S) SSVQ
PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s), en caso de apelar a inadmisibilidad solo describir argumentación en este mismo formulario y adjuntar documentos necesarios:

SOLICITUD DE REPOSICIÓN Y/O APELACION:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Solicito que los antecedentes expuestos sean elevados a la Comisión de Apelación en subsidio al rechazo de la reposición en los rubros antes señalados.

Nombre	RUT	Firma

NOTA:

1. Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
2. Para que la Reposición y/o apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
3. Se les recuerda que la documentación debe ser aclaratoria o complementaria a lo ya entregado en su carpeta de postulación. **No se considerará información nueva (La comisión de apelación aceptará entrega de documentos faltantes para efectos de admisibilidad)**

ANEXO 13: FORMATO DE RENUNCIA A CUPO

CUPO Nº.....

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CUPO OBTENIDO :

UNIVERSIDAD :

SEDE :

DURACION :

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA-.....

2° LLÁMASE a Proceso Extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud de Salud Viña del Mar Quillota ingreso 2022, a médicos cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

JMD/MDD/ERB/gaa.

DISTRIBUCIÓN ELECTRONICA:

Directores Hospitales Red del SSVQ.

Directores de DESAM de la Red del SSVQ.

Directores de CESFAM de la Red del SSVQ.

Subdirección de Gestión Asistencial del SSVQ.

Dirección de APS.

Depto. Jurídico SSVQ.

Departamento de Calidad y Formación, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Oficina de Partes.

RES.EXENTA INT.N°183

Correlativo: 4696 / 06-07-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Marcelo Díaz Díaz	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe del Subdepartamento de Formación y Capacitación
Gloria Cecilia Arancibia Araya	DIRECCIÓN SSVQ	Administrativo
Jose Eugenio Munoz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)
Elisa Alejandra Romero Boggero	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G7-AK8-KHF

Código de verificación: CZG-KB6-29Z